La Victoria, 12 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000094-2023-SIS/GREP

Resolución Gerencial

VISTO: El Informe N° 000266-2023-SIS/GREP-SGGCP-DMAP de evaluación prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *"La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que apruebe el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de aseguramiento en salud y otros a cargo del SIS"*;

Que, el numeral 32.8 del artículo 32 de la precitada norma, establece que son funciones de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones: *"Expedir Resoluciones de Gerencia dentro del ámbito de su competencia";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la evaluación, valorización y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **BLBI8NF**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

reembolso de las prestaciones de emergencia brindadas por IPRESS Privadas a los asegurados SIS con fecha de atención hasta el 7 de enero del 2017, para daños calificados como Prioridad I y II en el marco de la Ley N° 27604, en adelante la Directiva Administrativa;

Que, como lo advirtió la Secretaría General, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de la Prestaciones emitió oficios que adolecerían de motivación y en consecuencia estarían inmersos en la causal de nulidad conforme lo establecido en el artículo 10 del TUO de la LPAG, por ello correspondería a la Jefatura Institucional al amparo del numeral 213.2 del TUO de la LPAG en concordancia con los artículos 11.8 y 28 del ROF del Seguro Integral de Salud emitir el acto resolutivo declarando la nulidad de oficio del Oficio N° 484-2023-SIS/GREP y de los actos sucesivos, retrotrayendo los actuados a la fecha de emisión del acto que se anula, y emitió la Resolución Secretarial N° 000146-2023-SIS/SG, el 17 de julio de 2023;

Que, en ese estado de los hechos, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de la Prestaciones en estricta observancia de las normas señaladas y lo dispuesto en la autoritativa emitida por la secretaria general ha procedido a retrotraer el expediente y el médico supervisor procedió a la evaluación prestacional del expediente emitiendo el Informe N° 000266-2023-SIS/GREP-SGGCP-DMAP, el cual se encuentra firme y libre de cualquier vicio, concluyendo: i) La evaluación prestacional corresponde a la atención de la asegurada RIVERO MANRIQUE DE YÁÑEZ YOLANDA LUZ con código de afiliación N° 2-08987310, Lote N°190, de la IPRESS privada CLINICA DIVINO NIÑO JESUS - ORDEN DE MALTA, del 31 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016; ii) La IPRESS privada no registra en RENIPRESS de SUSALUD las UPS de Unidad de Cuidados Intensivos, al momento de brindar la prestación a la asegurada RIVERO MANRIQUE DE YÁÑEZ YOLANDA LUZ; iii) La atención brindada a la asegurada RIVERO MANRIQUE DE YÁÑEZ YOLANDA LUZ, no fue realizada por un médico especialista, quien al momento de la atención no contaba con registro nacional de especialista del Colegio Médico del Perú, por lo que se estaría vulnerando lo establecido en la Norma Técnica Sanitaria N° 042-MINSA/DGSP V.01. Norma Técnica de salud de los servicios de emergencia Anexo 03 "*Recursos humanos mínimos según categorización de hospitales por turno de atención en los servicios de emergencia*"; iv) No se evidencia la nota de ingreso a piso de hospitalización de UCI del médico especialista (médico intensivista), donde indique el diagnóstico, plan de trabajo en piso, evolución; v) No registra la fecha de las notas de enfermería en el servicio de emergencia; vi) La IPRESS no subsanó el pre liquidado, no guarda concordancia y coherencia con el reporte de la Trama Excel TEDEF. (Ver anexo N°1); vii) No se evidencia el formato de referencia sino el formato de Contrareferencia de la IPRESS Clínica Divino Niño Jesús – Orden Malta a establecimiento de destino Hospital Naval, no se encuentra el correo electrónico de la comunicación que acredite la coordinación de la referencia de la asegurada SIS, con la UDR/GMR y el Hospital Naval; y viii) La IPRESS privada CLINICA DIVINO NIÑO JESUS - ORDEN DE MALTA, registra la exoneración de responsabilidad por egreso, sin registrar la fecha, nombres y apellido, firma, sello y colegiatura del médico que dio información sobre los riesgos que implica el retiro de la paciente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **BLBI8NF**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Que, de la evaluación prestacional realizada por la GREP de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.9.1.1 de la Directiva Administrativa, el expediente tiene la condición de expediente rechazado, por lo que se deniega su solicitud;

Con el visto bueno del Médico supervisor de Evaluación Prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA; y en la Directiva Administrativa que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición de emergencia por las IPRESS privadas hasta el 07 de enero del 2017, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Denegar** la solicitud de la IPRESS privada Clínica Divino Niño Jesús – Orden de Malta sobre pago por los servicios médicos prestados del 31 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016, de la atención a la asegurada RIVERO MANRIQUE DE YÁÑEZ YOLANDA LUZ, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- **Disponer** la notificación de la presente resolución a la IPRESS privada Clínica Divino Niño Jesús – Orden de Malta, así como del informe de visto que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- **Disponer** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILDER VIDAURO CARPIO MONTENEGRO
Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
Seguro Integral de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **BLBI8NF**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú